

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de mayo de 2023. En la presente fecha a Despacho del señor Juez, informando que en el proceso de referencia se dio traslado de la liquidación del crédito el día 16 de mayo de 2023. Término que corrió en silencio así: 17, 18 y 19 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, veintitrés (23) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00075-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Janey Guapacho Santa
Interlocutorio	437

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la constancia secretarial, y corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, con fijación en lista por el término de tres días, el día 16 de mayo de 2023, cuyo vencimiento ocurrió el día 19 de mayo de 2023, a las 06:00 p.m., sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación presentada hasta el 09 de mayo de 2023, por el apoderado judicial de la parte actora por la suma de \$42.343.103,77M/cte, se indica que la misma se aprobará y se le adicionarán las costas procesales por un valor de \$1.974.000,00, la liquidación queda como sigue:

Capital:	\$ 35.661.701,00 M/cte
Interés remuneratorio:	\$ 4.027.550,00 M/cte
Intereses moratorios del 01-03-2023 al 09-05-2023:	\$ 2.653.852,77 M/cte
Liquidación de Costas:	\$1.974.000,00 M/cte

TOTAL:	\$44.317.103,77 M/cte
--------	-----------------------

Consecuentemente con lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito hasta el día 09 de mayo de 2023 por el valor de **\$44.317.103,77 M/cte.**

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fc835968ff559054b894dee212595414a2b08ea1fcb69d4bb3d78e812dbf88**

Documento generado en 24/05/2023 08:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>